

se pudiese la correspondencia de Demarcada o nulidad a las
escrituras de herencia otorgada por esta Real Ciudad en
día y seis de febrero de dho año proximo a favor de
Juan Ramon de Morcada Vizcaino y la de Injurias de los
solares de la falda del castillo del Puerto de Sumbre
ras o Nogalte por el Vicio que resulta con que se les
represento el dho que pretendia a ellos el dho dho el
Rey y falsa causa con que se procedio en Reconocien
do en los Injurias que presento y la nulidad e agrava
do y demas Inconvenientes con que se enagenaron
dhos solares en pleno dominio al dho dho y para
ejecutarlo en cumplimiento de dho acuerdo es necesario
el que se otorgue poder especial con bastante expresion
para intentar la accion en la competente superio
ridad lo que ha de presentarse a esta Ciudad para que se
suelva lo que sea e su agrado por quien enterrido
Acordo asi se execute otorgando dho poder en favor de
don Simon de Tabala Agente de Negocios que tiene en la Ci
udad y corte de Madrid para que ante su Magestad
de el Rey y supremo Consejo de Castilla pida lo conve
niente al dho dho de esta dha Ciudad a cuyo fin dho
dho dho Rubrica le Injurias e quanto deba operar
en dho asunto con los Documentos que sean necesar
ios.

Se concluyó este Cautelo que firmaron doy fee





Rubrica de Juan Ramon de Morcada Vizcaino



José Pérez
D. Mendonza

